



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **03 de diciembre de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**5.- PROPUESTA CONTRATACION ADJUDICACION DEL SUMINISTRO DE MODULOS ESPECIFICOS PARA LA FORMACION DE UN SKATEPARK EN EL BARRIO DE SAN VICENTE DE PAUL**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/18961**

**Cargo que presenta la propuesta: Concejal de Contratacion Administrativa**

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de agosto de 2018, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas para **SUMINISTRO “DE UN SKATEPARK EN EL BARRIO DE SAN VICENTE DE PAUL”**.

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 5 de noviembre de 2018, en el que se admite el informe presentado por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente con fecha de 30 de octubre de 2018, en virtud del cual la oferta presentada por I-MADE GLOBAL SPAIN S.L “TECHNO SPORT” incura en Baja desproporcionada, considera que la baja ofertada no va en detrimento de la calidad del suministro, entendiéndose justificada la baja y viable, por tanto, se propone la Clasificación de las ofertas presentadas, quedando **TECHNO SPORT**, en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de **SIETE DIAS HÁBILES** presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **TECHNO SPORT** presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de **fecha 09 de Noviembre de 2018**.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

obligaciones con la Seguridad Social de **fecha 02 de Noviembre de 2018.**

· Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha **05 de Noviembre de 2.018.**

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 151.2 del TRLCSP), que asciende a la cantidad de **1.995,65 Euros, con fecha 16 de Noviembre de 2018.**
- **Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, donde viene acreditada el Alta en el Impuesto de Actividades Económicas acompañado de una Declaración Responsable de estar exento del mismo, también viene acreditado las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional y su clasificación, justificando el cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica o financiera y técnica, acompañando un certificado de la Agencia Tributaria con fecha 13 de noviembre de 2.018 referido al Importe neto de la Cifra de negocios correspondiente al ejercicio 2.018, y Declaración Responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.
- Copia compulsada de Escritura notarial de acuerdos sociales donde viene definido el objeto social que guarda relación directa con la ejecución del contrato.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 04 de octubre de 2018.

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante **Procedimiento Abierto Simplificado, tramitación Ordinaria para el SUMINISTRO DE MODULOS ESPECIFICOS PARA LA FORMACION DE UN SKATEPARK EN EL BARRIO DE SAN VICENTE DE PAUL”** a la empresa **I-MADE GLOBAL SPAIN,S.L “TECHNO SPORT”** por un importe de **39.913,00 euros más IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el **art 159 LCSP** e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

**TERCERO.-** La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

**CUARTO.-** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Medio Ambiente y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/12-1

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.  
El documento consta de un total de 4 página/s. Página 4 de 4. Código de Verificación Electrónica (CVE) /Gy7hDJ7nC4WrPooSkcM

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4